



100,40
1423 784
07 JUN 2015
DECRETO N° 2373

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, la Srta. GISELA NAHIR FABIÁN PALACIOS, D.N.I. N° 34.913.787, con domicilio en Manzana "2" - Casa 14 - Barrio San Carlos de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Comunicación y Expresión I", con una carga horaria mensual de seis horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General N° 1415/03 de AFIP.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el nueve de Marzo hasta el dieciocho de Julio, ambos del año dos mil quince.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

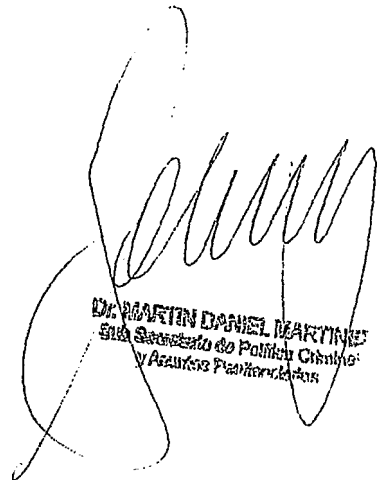
DECRETO N° 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----


DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____


Gisela Nahir Fobión Polanco


Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub-Secretario de Política Científica
y Asuntos Puntocientíficos

ESCOPIA


RINA R. DETORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



166.46
1474352
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO Nº 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. LUIS EDUARDO SEGUNDO MAURIZZIO, D.N.I. Nº 27.571.694, con domicilio en Manzana "B" Dúplex Nº 30 - 1era Etapa - Parque Belgrano de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Introducción al Derecho" y "Criminología II", con una carga horaria mensual de diez horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General Nº 1415/03 de AFIP.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el nueve de Marzo hasta el dieciocho de Julio, ambos del año dos mil quince.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

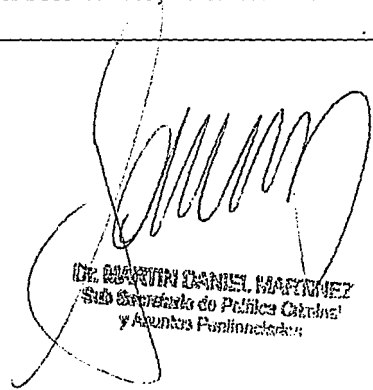
DECRETO N° 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

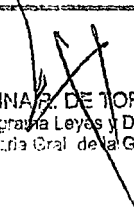
DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____


Luis Manizzo


DR. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub-Secretario de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios

ES COPIA


FINAS DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría General de la Gobernación

120,40
14239327
97 JUL 2015

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



DECRETO N° 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. JUAN ALBERTO ARIAS, D.N.I. N° 21.896.225, con domicilio en calle Coronel Suárez N° 42 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en las Asignaturas "Antropología" y "Geopolítica", con una carga horaria mensual de seis horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General N° 1415/03 de AFIP.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el nueve de Marzo hasta el dieciocho de Julio, ambos del año dos mil quince.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince.-----

Juan Aris

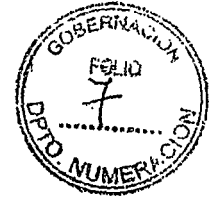
Dr. ANASTASIO CARMELO MARTÍNEZ
Sub Secretario de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios

ESCOPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

100,40
1423974

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



2015
DECRETO N° 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. RAMIRO HERNÁN RAMOS OSSORIO, D.N.I. N° 27.455.479, con domicilio en calle Los Robles N° 30 - 2do Piso Departamento N° 7 - B° Tres Cerritos de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Derecho Penal II", con una carga horaria mensual de seis horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto en la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General N° 1415/03 de AFIP.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el nueve de Marzo hasta el dieciocho de Julio, ambos del año dos mil quince.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral de la Gobernación

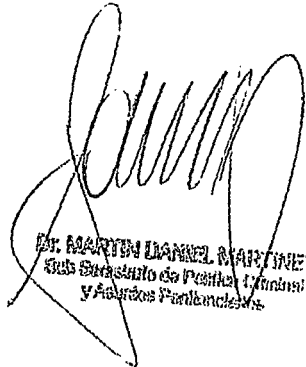
DECRETO N° 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____


Dr. Ramiro Ramos Asociado


Dr. RAMIRO RAMOS
Sucesario de Ramiro Ramos
y Asociado Ramiro Ramos

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



122/40
1423980
07 JUL 2015
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO Nº 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. GASTÓN EMANUEL LESCANO, D.N.I. Nº 31.548.112, con domicilio en Pasaje Leopoldo Marechal Nº 1.077 – Manzana 90 A – Lote 1d – barrio Los Profesionales Grand Bourg de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura “Instituciones del Derecho Privado”, con una carga horaria mensual de seis horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General Nº 1415/03 de AFIP.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el primer cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el nueve de Marzo hasta el dieciocho de Julio, ambos del año dos mil quince.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ES COPIA

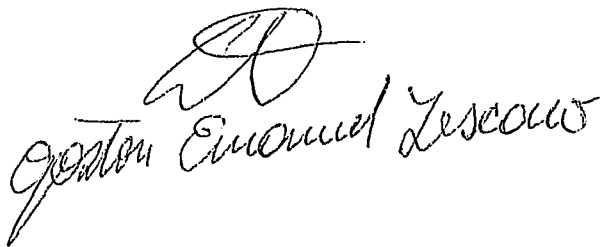
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

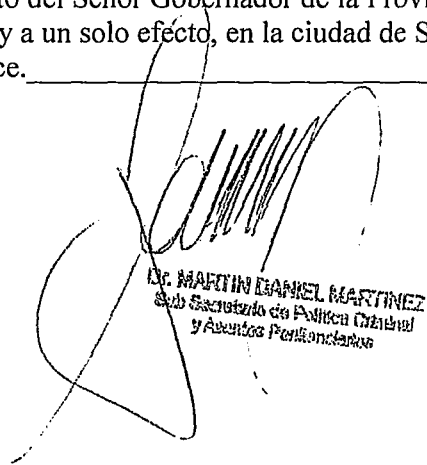
DECRETO Nº 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____


Gastón Emanuel Zescow


Dr. MARTIN EMANUEL MARTINEZ
Sub Secretario de Política Criminal
y Asuntos Penitenciarios

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 2373

MINISTERIO DE SEGURIDAD.-
Expediente N° 50-19.530/15 y Cpde. 1.-

ANEXO II

2° CUATRIMESTRE AÑO 2.015

N°	Apellido y Nombre	DNI	DESDE	HASTA	ASIGNATURAS
1	JUAN ALBERTO ARIAS	21.896.225	10-08-15	28-11-15	Sociología y Cultura Social
2	CELESTINO MIGUEL VIVEROS	22.028.846	10-08-15	28-11-15	Ética Profesional
3	GISELA NAHIR FABIAN PALACIOS	34.913.787	10-08-15	28-11-15	Comunicación y Expresión II
4	NILDA CAROLINA CARRIZO	28.543.791	10-08-15	28-11-15	Derechos Humanos

AAM

134,43
1424162
0015

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



DECRETO Nº 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. JUAN ALBERTO ARIAS, D.N.I. Nº 21.896.225, con domicilio en calle Coronel Suárez Nº 42 de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en las Asignaturas "Sociología" y "Cultura Social", con una carga horaria mensual de ocho horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General Nº 1415/03 de AFIP.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el segundo cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el diez de Agosto hasta el veintiocho de Noviembre, ambos del año dos mil quince.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ES COPIA

DECRETO N° 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

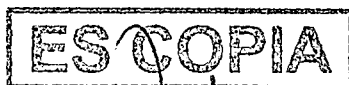
_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____

Juan A. ...

Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Sub. Sec. de Justicia Criminal
y Asuntos Penales

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaria Gral. de la Gobernación



RINAR. DE TORRES

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DECRETO Nº 2373



07 JUL 2015

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, el Sr. CELESTINO MIGUEL VIVEROS, D.N.I. Nº 22.028.846, con domicilio en Manzana 538 – Casa 9 - Bº Los Ceibos de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura “Ética Profesional”, con una carga horaria mensual de cuatro horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto en la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General Nº 1415/03 de AFIP.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el segundo cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el diez de Agosto hasta el veintiocho de Noviembre, ambos del año dos mil quince.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.


OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

DECRETO N° 2373

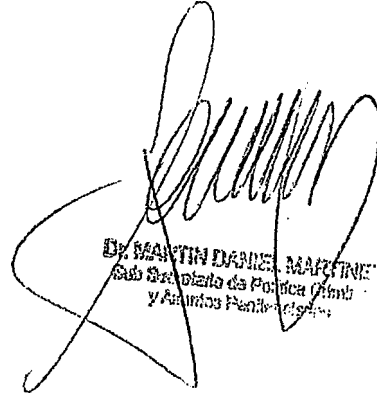
NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____




Prof. Celestino Miguel Viveros

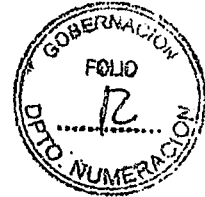


Dr. MARTÍN DANIEL MARFISI
Sub-Secretario de Política Criminal
y Asuntos Penales

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación



66/31
1424312
07-11-2015

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DECRETO N° 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, la Srta. GISELA NAHIR FABIÁN PALACIOS, D.N.I. N° 34.913.787, con domicilio en Manzana "2" - Casa 14 - Barrio San Carlos de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la Asignatura "Comunicación y Expresión II", con una carga horaria mensual de cuatro horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.-----

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.-----

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General N° 1415/03 de AFIP.-----

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el segundo cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el diez de Agosto hasta el veintiocho de Noviembre, ambos del año dos mil quince.-----

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.-----

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO desee rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.-----

ESCOPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gen. de la Gobernación

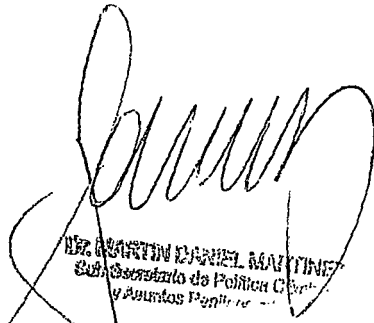
DECRETO Nº 2373

NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----


DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constituyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince. _____


Gisela Nahir Fabron Bloas.


DR. MARTÍN DANIEL AMATINI
Subsecretario de Política Civil
y Asuntos Penales

ES COPIA


ANA R. DE TORRES
Programa Levas y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

6673 1424332

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS



DECRETO N° 2373

Entre LA SUB SECRETARÍA DE POLÍTICAS CRIMINALES Y ASUNTOS PENITENCIARIOS, representada por su titular, Dr. MARTÍN DANIEL MARTÍNEZ, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 2.291 de esta ciudad, en adelante LA SUB SUBSECRETARÍA por una parte y por la otra, la Sra. NILDA CAROLINA CARRIZO LOPEZ, D.N.I. N° 28.543.791, con domicilio en calle Manzana 36 Casa 17 B° San Carlos de esta ciudad, en adelante EL CONTRATADO, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA SUB SECRETARÍA contrata los servicios del CONTRATADO para que cumpla funciones como Profesor en la Escuela de Cadetes del Servicio Penitenciario Provincial.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir los servicios acordados que hacen a su profesión, es decir el dictado de horas cátedras en la asignaturas "Derechos Humanos", con una carga horaria mensual de cuatro horas cátedras. Se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que le son propias de la función que le compete en horarios y días estipulados, con eficiencia y capacidad.

TERCERA: Por la prestación de sus servicios EL CONTRATADO percibirá por las horas cátedras trabajadas correspondientes al Nivel Superior No Universitario, los montos establecidos de conformidad a lo previsto en la normativa vigente, por sus servicios y como única retribución, incluyendo las horas asignadas en época de exámenes. Las asistencias serán controladas conforme al registro de firmas pertinentes.

CUARTA: El pago de los servicios prestados por EL CONTRATADO se efectivizará mediante transferencia bancaria a través de la Tesorería General de la Provincia, para lo cual el mismo deberá contar con número de Clave Bancaria Única (CBU), encontrarse inscripto como proveedor del Estado ante la Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, y emitir factura o recibo conforme Resolución General N° 1415/03 de AFIP.

QUINTA: Plazo: Este CONTRATO tendrá vigencia para el segundo cuatrimestre del período lectivo del presente año, comenzando a regir desde el diez de Agosto hasta el veintiocho de Noviembre, ambos del año dos mil quince.

SEXTA: De mediar acuerdo de partes y de surgir la necesidad de las prestaciones de servicio, el presente CONTRATO podrá ser prorrogado para un posterior período lectivo.

SÉPTIMA: El presente CONTRATO se rige por las disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: En caso que EL CONTRATADO deseara rescindir el presente contrato deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula la SUB SECRETARIA se reserva el derecho de no abonar los honorarios al mes que deje de prestar servicios.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

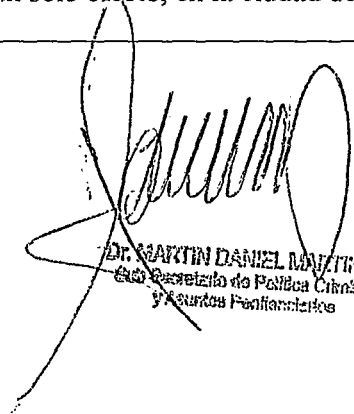
NOVENA: EL CONTRATADO abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este CONTRATO, las partes constiuyen domicilio en los consignados ut-supra y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-----

_____ Sometido a ratificación a través del Decreto del Señor Gobernador de la Provincia de Salta, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los ocho días del mes de Enero del año dos mil quince.-----



Carrizo Lopez, Nilda Carolina



Dr. MARTIN DANIEL MARTINEZ
Edu. Secundario de Política Ciudadana
y Ciencias Penitenciarias

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación